

**CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL LA FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL “CASA MUSEO ANDRÉS SEGOVIA” A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA CASA MUSEO.**

En Linares, a 16 de Julio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Auxiliadora del Olmo Ruiz, alcaldesa del Ayuntamiento de Linares (Jaén), con CIF nº P-2305500G, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, D. Alberto López Viñau, vicepresidente y representante de la entidad “Fundación Centro de Documentación Musical Casa Museo Andrés Segovia”, con CIF nº R-2300708A, fundación cultural jurídico-privada, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es promover el mensaje, que para la cultura en general y para la música en particular, significó la aportación de Andrés Segovia (en adelante Fundación).

**INTERVIENEN**

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio regulador de la Encomienda de gestión de la Fundación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Linares y obligándose en los términos del mismo,

**EXPONEN**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Linares puso en funcionamiento la Fundación “Casa Museo Andrés Segovia”, centro destinado, según el artículo 6º de los Estatutos de la Fundación, a la promoción del mensaje que, para la cultura en general y para la música en particular, significó la aportación del Maestro Andrés Segovia, natural de Linares. En especial, la Fundación tendrá por finalidad el estudio de las obras del Ilustre Músico, la promoción y difusión del valor artístico y cultural de la creación musical, el recurso permanente de su figura y diversas actividades relacionadas con la música.

La sede de la Fundación se encuentra ubicada en un centro de titularidad municipal, denominado “Casa Museo Andrés Segovia”, sito en calle Cánovas del Castillo, nº 59 de Linares, pero cuya gestión, tanto en lo relativo a la dirección administrativa como asistencia técnica, se ha encomendado a la Fundación “Casa Museo Andrés Segovia” del Ayuntamiento de Linares.

Este centro ha contado con personal municipal encargado en el área administrativa, pero que hace unos años se ha jubilado. Igualmente, el centro cuenta con la colaboración desinteresada del Voluntariado, vinculado al interés y puesta en valor por la figura del Ilustre Músico Linarense, que con el paso del tiempo ha ido disminuyendo, por lo que se requiere de una intervención directa del Ayuntamiento de Linares para el apoyo de personal administrativo y técnico de asistencia al Centro Municipal “Casa Museo Andrés Segovia”.

**Segundo.-** Con la encomienda de asistencia de personal administrativo y técnico del Ayuntamiento de Linares a favor de la Fundación se garantiza en todo momento el desarrollo de



los fines del Fundación y la ejecución de la programación cultural y musical en defensa de los fines de la misma.

Es por ello que el Ayuntamiento de Linares, tras estudiar las necesidades y demandas planteadas, tanto por la Fundación como por los usuarios, propuso la mejora de la situación actual de personal al servicio de la Fundación, con aumento de la programación cultural y mantenimiento más eficaz de las instalaciones, entre otras finalidades. En definitiva, mejorando la oferta de actividades y servicios complementarios tanto en el ámbito lúdico como en el formativo. La programación cultural elaborada por el Ayuntamiento de Linares y que esté directamente relacionada con los fines de la Fundación, deberá de ser previamente valorada por la Junta Rectora.

**Tercero.-** La Fundación es una organización privada de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución (artículo 6º de los Estatutos), siendo el Ayuntamiento de Linares el mayoritario en la aportación económica a la Fundación.

La Fundación para la promoción del estudio de las obras del Ilustre Músico, la promoción y difusión del valor artístico y cultural de la creación musical, el recurso permanente de su figura y diversas actividades relacionadas con la música del Ilustre Músico linarense Andrés Segovia, según se recoge en el artículo 2º de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Y en el artículo 3º de los Estatutos se recoge que la Fundación se rige por la voluntad del Fundador (Ayuntamiento de Linares), por dichos Estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

Por lo expuesto, la Fundación puede ser considerada medios propios del adjudicador de la encomienda, en este caso el Ayuntamiento de Linares, al ostentar este sobre la Fundación un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios técnicos, pudiéndoles encomendar la ejecución de la prestación del servicio objeto de este convenio de acuerdo con su plena capacidad de obrar con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

**Cuarto.-** Que, conforme establece el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión tiene por objeto la realización de tareas exclusivamente de apoyo administrativas y de asistencia técnica que reclame el mantenimiento del centro.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Linares y la Fundación, con el fin de encomendar al Ayuntamiento de Linares tareas de apoyo administrativo y de personal técnico vinculado al mantenimiento del edificio.

Esta encomienda de gestión no supone en ningún caso cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho de ejercitarla.

#### **Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO LINARES.**

Se obliga por el presente acuerdo a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones por la Fundación, a través de su vicepresidenta, y ejecutadas por la Concejalía Delegada de Cultura en particular, a realizar las actuaciones para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades encomendadas, que se describen en la cláusula tercera del presente Acuerdo.

#### **Tercera.- SERVICIOS. RECURSOS HUMANOS.**

El alcance de los servicios objeto de encomienda de gestión es el siguiente, con dependencia de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Linares:

- Auxiliares Administrativos/administrativos), funciones propias del personal asignado a estas dependencias.
- Personal propio o mediante contratos de servicio, para el complemento del horario de apertura en el centro, dado que con el personal municipal queda cubierto el turno de mañana.
- La asistencia puntual cuando sea requerida por el Patronato del personal de servicios municipales y técnico para actuaciones de mantenimiento de la sede de la Fundación, dado que bien es de titularidad municipal cedido en uso a la citada Fundación con carácter permanente para el cumplimiento de sus fines (artículo 5 de los Estatutos).

Serán de cuenta del Ayuntamiento de Linares las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo de aplicación establezcan en cuanto al personal que los preste los servicios. Este personal no tendrá vinculación alguna con la Fundación y dependerá única y exclusivamente del Ayuntamiento, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable de los mismos la Fundación.

#### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.**

La Fundación encomendante es responsable de la supervisión y dirección del ejercicio de la actividad encomendada. Con carácter general, la Fundación, asume las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar e impulsar las actuaciones objeto de presente Acuerdo.
- b) Dirigir, supervisar e inspeccionar actividades de los programas que se ejecuten desde el centro.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Linares toda la colaboración, apoyo y asistencia técnica que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Acuerdo.
- d) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre las actuaciones materialmente encomendadas a la entidad.
- e) Recabar en todo momento información a la Administración gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.

#### **Quinta. -FINANCIACIÓN**

La presente Encomienda no conlleva gasto alguno para la Fundación. En cuanto al Convenio existente entre el Ayuntamiento de Linares y la Fundación, que está establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares, regulador de la subvención nominativa a favor de la Fundación, no se admitirá como gasto elegible tanto gastos de personal como gastos derivados por el mantenimiento del Edificio dado que corre a cargo del Ayuntamiento de Linares en virtud de la Encomienda de gestión.



#### **Sexta.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendarte dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Séptima.- ÁMBITO TERRITORIAL**

Se desarrollará en el ámbito territorial de Linares.

#### **Octava.- COMISIÓN PARITARIA**

Se crea una comisión paritaria integrada por un miembro de cada una de las ENTIDADES firmantes de este documento, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

#### **Novena.- VIGENCIA**

Tendrá una vigencia de 1 año, pudiendo prorrogarse, si existe interés por ambas partes, por iguales periodos de tiempo, estando sujeto a la a la posibilidad de ampliación de plantilla municipal conforme a las limitaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos del Estado.

#### **Décima.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Asimismo, podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento
- d) Por mutuo acuerdo
- e) Por decisión de cualquiera de las partes siempre que se comunique con una antelación de al menos tres meses a la otra parte. La parte que hubiera denunciado el Acuerdo específico, asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído, como consecuencia de las actuaciones ya iniciadas.

En caso de extinción anticipada del presente Acuerdo por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costes que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción que la realización de sus aportaciones.



Y en prueba de conformidad con lo acordado, ante mí el Secretario General del Ayuntamiento de Linares, ambas partes firman por duplicado el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

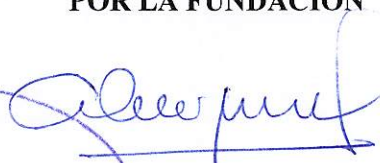
**POR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES**



**Fdo. Auxi del Olmo Ruiz**  
ALCALDESA




**POR LA FUNDACIÓN**



**Fdo. Alberto López Viñau**  
VICEPRESIDENTE



Ante mí, el secretario general del Ayuntamiento de Linares,



**Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente**  
SECRETARIO GENERAL

